

RESOLUCIÓN EMT/ /2025, de ** de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (ref. BDNS *****)

Mediante la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (DOGC núm. 9029, de 27.10.2023).

Mediante la Orden EMT/103/2024, de 8 de mayo, de modificación de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (DOGC núm. 9161, de 13.5.2024), se modifican los párrafos decimoséptimo, decimoctavo y vigésimo cuarto del Preámbulo, así como las bases 3.2, 6.1.f), 6.1.l), 18.2.1.a) y 18.2.2.2 del anexo 1 - Bases generales, de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

El artículo 45.3 del Estatuto de autonomía de Cataluña establece que los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos laborales y sindicales de las personas trabajadoras, deben impulsar y promover su participación en las empresas y las políticas de empleo pleno, de fomento de la estabilidad laboral, de formación de las personas trabajadoras, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y de higiene en el trabajo, de creación de unas condiciones dignas en el puesto de trabajo, de no discriminación por razón de género y de garantía del descanso necesario y de las vacaciones retribuidas.

El artículo 45.6 del Estatuto de autonomía de Cataluña establece que las organizaciones sindicales y empresariales deben participar en la definición de las políticas públicas que las afecten.

El artículo 170 del Estatuto de autonomía de Cataluña otorga a la Generalitat la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, que incluye, entre otras, las relaciones laborales y las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos laborales, y la seguridad y la salud en el trabajo.

Mediante el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, se ha establecido el ámbito competencial de los diferentes departamentos de la Administración de la Generalitat y se ha modificado la denominación de otros.

De conformidad con el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, modificado por el Decreto 392/2024, de 15 de octubre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, corresponde a la Generalitat de Catalunya la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, que incluye en todo caso la prevención de riesgos laborales y la seguridad y la salud en el trabajo; y lo ejerce el Departamento de Empresa y Trabajo mediante la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con referencia al Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2025-2028 (código PES25-

28_EMT0103), este proyecto contribuye a lograr el objetivo del Plan de Gobierno de garantizar el derecho al trabajo digno, fortaleciendo el marco de relaciones laborales y la negociación colectiva, y el objetivo estratégico de contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo y la calidad del empleo por unas condiciones de trabajo dignas y seguras.

En esta línea, esta convocatoria de subvenciones incide en la implementación de medidas de información, formación y asistencia técnica, a fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

Con esta iniciativa se avanza en el cumplimiento del objetivo 8.8 de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, es decir, en proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores y trabajadoras, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

Visto que la dotación presupuestaria de esta convocatoria de subvenciones corresponde a los fondos finalistas asignados a Cataluña, de acuerdo con los criterios de distribución territorial de fondos destinados a financiar las acciones ordinarias en materia de prevención de riesgos laborales propuestos por el Patronato de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales y aprobados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 21 de mayo de 2025;

Dada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece con carácter imperativo que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo;

Dado lo que se establece en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 y, en su caso, la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023;

Dada la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público;

Dada la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación pública;

Dado el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública;

Dada la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, que modifica las formas de justificación de subvenciones que concede la Administración de la Generalitat de Catalunya, sus entidades autónomas y el resto de las entidades del sector público de la Administración de la Generalitat;

Dados el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, y el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo;

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, previos informes del Área Jurídica de Trabajo y de la Intervención Delegada del Departamento de Empresa y Trabajo, y haciendo uso de las facultades que me son atribuidas,

Resuelvo:

-1 Objeto de la convocatoria

Abrir la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos y actividades de promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo que establece la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con la base 1.3 del anexo 1 de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, las subvenciones tendrán por objeto la realización de proyectos con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas. Estos proyectos pueden prever las siguientes tipologías de actuación:

- a) Acciones de información: son aquellas que tienen por objeto la difusión entre las personas trabajadoras y el empresariado de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de estos principios.
- b) Acciones de asistencia técnica: son aquellas que están dirigidas al estudio y la resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.
- c) Acciones de formación: consisten en el diseño de los métodos y los contenidos de programas que se pueden impartir en sectores y subsectores de la actividad productiva, especialmente en aquellos cuya estructura está constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.
- d) Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: son aquellas que fomentan el conocimiento y la aplicación por parte del empresariado y de las personas trabajadoras de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, especialmente mediante mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.

-2 Bases reguladoras

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que hay que aportar, se rigen por la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y por la Orden EMT/103/2024, de 8 de mayo, de modificación de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

-3 Principios que rigen la concesión de las subvenciones

La concesión de las subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

-4 Entidades beneficiarias

Las personas jurídicas beneficiarias están reguladas en la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Las personas y las entidades que resulten beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base 7 del anexo 1 de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales

Asimismo, es necesario que las empresas solicitantes justifiquen que cumplen la cuota de reserva para la integración social de los minusválidos, establecida en el artículo 92.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

-5 Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de las acciones objeto de subvención puede iniciarse a partir del 1 de octubre de 2025, y deberá finalizar, como máximo, el 30 de septiembre de 2026.

-6 Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.472.572,30 euros y corre a cargo de las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

IU170101 D/482000100/3330/0062 FPAOPRL por importe de 1.397.572,30 euros

IU170101 D/481000100/3330/0062 FPAOPRL por importe de 75.000,00 euros

Las dotaciones que establecen las mencionadas posiciones presupuestarias pueden modificarse de conformidad con la normativa vigente. Si se produce un excedente de crédito en una de las posiciones presupuestarias, este excedente podrá transferirse automáticamente a la otra para cubrir un posible déficit, a propuesta de la Comisión de Valoración.

6.2 El otorgamiento de las subvenciones está condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria para esta finalidad y supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que puedan derivarse del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.3 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos imputables presentados por la persona beneficiaria.

-7 Solicitudes y plazo de presentación

7.1 Los formularios de solicitud, de aportación de documentación y de justificación normalizados están disponibles en el apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de

Catalunya <https://web.gencat.cat> y en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>). Una vez cumplimentados, deberán presentarse exclusivamente por vía electrónica, mediante los portales indicados, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y conforme a lo establecido en las bases 14 y 15 del anexo 1 de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, con la documentación prevista en estas bases. En caso de que se presenten en los registros no correspondientes, las solicitudes se tendrán por no presentadas.

7.2 El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los correspondientes anexos que lo acompañan, comienza a las 9.00 h del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución y finaliza a las 14.00 h del día 19 de septiembre de 2025.

A efectos del cómputo de plazos, la recepción en el Registro electrónico de la Generalitat en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

-8 Contenido de la solicitud

8.1 Las solicitudes deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, y deberán adjuntarse la documentación establecida en la base 16 del anexo 1 y las declaraciones responsables reguladas en la base 17 del anexo 1 de la mencionada Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre.

Una vez cumplimentado el formulario, deberá presentarse electrónicamente junto con la documentación prevista en la base 16 del anexo 1 de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, mediante el apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Catalunya <https://web.gencat.cat> o el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

Cada entidad solicitante deberá presentar un único formulario normalizado de solicitud. En caso de que la misma entidad interesada presente varios formularios, únicamente se considerará válido el último de los presentados.

8.2 El seguimiento del estado de la solicitud se puede realizar desde el Área privada, que consta en la cabecera de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/>) y en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

-9 Criterios de valoración

9.1 Los criterios de valoración, así como las correspondientes ponderaciones, están recogidos en la base 18 del anexo 1 de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre.

9.2 Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad serán valoradas por el órgano instructor de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

9.2.1 Representatividad de las organizaciones solicitantes en el ámbito correspondiente: un máximo de 70 puntos.

a) En cuanto a las organizaciones o agrupaciones sindicales, se valora su representatividad en el ámbito territorial de Cataluña según el número de delegados y delegadas en fecha de 1 de enero del año en curso de la convocatoria, de acuerdo con los datos del Departamento de Empresa y Trabajo.

70 puntos para las organizaciones o agrupaciones sindicales del ámbito territorial de Cataluña que tengan una representación igual o superior al 33,33%.

40 puntos para las organizaciones o agrupaciones sindicales del territorio de Cataluña que tengan una representación igual o superior al 25%.

30 puntos para las organizaciones o agrupaciones sindicales del territorio de Cataluña que tengan una representación igual o superior al 15%.

20 puntos para las organizaciones o agrupaciones sindicales del territorio de Cataluña que tengan una representación igual o superior al 5%.

10 puntos para las organizaciones o agrupaciones sindicales del territorio de Cataluña que tengan una representación igual o superior al 2%.

5 puntos para las organizaciones o agrupaciones sindicales del ámbito territorial de Cataluña que tengan una representación igual o superior al 1%.

b) Respecto a las organizaciones o agrupaciones empresariales, su representatividad en el ámbito territorial de Cataluña se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

70 puntos para las organizaciones o agrupaciones empresariales que tengan la condición de organizaciones empresariales más representativas en el ámbito territorial de Cataluña de acuerdo con lo establecido en el Decreto ley 9/2020, de 24 de marzo, por el que se regula la participación institucional, el diálogo social permanente y la concertación social de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Cataluña, y la Orden TSF/53/2019, de 15 de marzo, por la que se deja sin efecto la convocatoria cuatrienal para la acreditación y atribución de la cuota de representatividad institucional de las asociaciones empresariales más representativas del ámbito de Cataluña.

Hasta 40 puntos para las organizaciones representativas o agrupaciones empresariales del ámbito sectorial correspondiente en el ámbito territorial de Cataluña de acuerdo con los siguientes criterios:

Número de sedes permanentes en Cataluña durante el ejercicio objeto de la convocatoria, hasta la fecha de la convocatoria: hasta 20 puntos, a razón de 5 puntos por sede en cada una de las provincias.

Número de personas trabajadoras en la plantilla de la entidad durante el ejercicio objeto de la convocatoria, hasta la fecha de la convocatoria: hasta 20 puntos, a razón de 5 puntos por persona trabajadora.

9.2.2 Planteamiento general, diseño y contenido del proyecto, incluyendo la coherencia con los objetivos y resultados esperados y la metodología de desarrollo: un máximo de 30 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

9.2.2.1 Viabilidad técnica del proyecto. Planteamiento general, diseño y contenido de la acción, incluyendo la coherencia con los objetivos y resultados esperados y la metodología de desarrollo: hasta un máximo de 10 puntos.

9.2.2.2 Adecuación a los objetivos prioritarios de la Estrategia española de seguridad y salud en el trabajo (EESST) 2023-2027: hasta un máximo de 10 puntos.

a) Mejorar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para priorizar reducir los daños en la salud de las personas trabajadoras.

b) Gestionar los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, los cambios demográficos y climáticos desde la óptica preventiva, para priorizar anticiparse a los nuevos riesgos emergentes y gestionarlos.

c) Mejorar la gestión de la seguridad y la salud en las pymes para priorizar integrar la prevención de riesgos laborales en las pequeñas empresas para promover una mayor implicación de recursos propios.

d) Reforzar la protección de las personas trabajadoras en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad.

e) Introducir la perspectiva de género en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo.

f) Fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad y Salud para afrontar con éxito futuras crisis, mediante la mejora de la capacitación y la formación en prevención de riesgos laborales, con especial atención a los recursos preventivos.

10 puntos para los proyectos que tengan incidencia en todos los objetivos prioritarios de la EESST 2023-2027.

8 puntos para los proyectos que tengan incidencia en cinco de los objetivos prioritarios de la EESST 2023-2027.

5 puntos para los proyectos que tengan incidencia en tres de los objetivos prioritarios de la EESST 2023-2027.

3 puntos para los proyectos que tengan incidencia en dos de los objetivos prioritarios de la EESST 2023-2027.

1 punto para los proyectos que tengan incidencia en uno de los objetivos prioritarios de la EESST 2023-2027.

0 puntos para los proyectos que no tengan incidencia en ninguno de los objetivos prioritarios de la EESST 2023-2027.

9.2.2.3 Viabilidad económica del proyecto. Coherencia entre las actividades propuestas y el resumen económico (presupuesto) de cada actividad: hasta un máximo de 5 puntos.

9.2.2.4 Incorporación de la perspectiva de género en la programación de actividades, proyectos y servicios: hasta un máximo de 5 puntos.

9.3 Para poder otorgar la subvención es necesario que la acción obtenga un mínimo de 30 puntos sobre 100, que es la puntuación máxima establecida.

9.4 La obtención de la puntuación mínima no da por sí sola ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

-10 Cuantía de las subvenciones

A efectos de lo establecido en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, la cuantía de la subvención debe calcularse de acuerdo con la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el apartado 9 de esta Resolución, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el presupuesto de las acciones solicitadas.

Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y se adjudicarán, con el límite establecido en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

El importe total que se otorgará a cada proyecto no podrá superar el límite de 300.000,00 euros. No obstante, en el supuesto de que, una vez calculadas las cuantías de subvenciones otorgadas y hecha la distribución del crédito, exista un remanente de crédito disponible, este podrá asignarse a las entidades beneficiarias hasta alcanzar el límite de la disponibilidad presupuestaria. El importe total resultante que se otorgará en ningún caso podrá superar el importe total solicitado por la entidad de acuerdo con el presupuesto presentado. Esta distribución de crédito tendrá correlación con la puntuación obtenida, si bien esta correlación deberá ser ponderada y armonizada por la Comisión de Valoración para garantizar la unidad de valoración general de la convocatoria.

-11 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se establecen en las bases 11 y 12 del anexo 1 de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la

concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

-12 Órganos competentes para la ordenación y la instrucción del procedimiento

De conformidad con lo establecido en la base 20 del anexo 1 de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, la ordenación y la instrucción del procedimiento de la subvención corresponden a la persona titular de la dirección general competente en materia de seguridad y salud laboral del Departamento de Empresa y Trabajo, y la resolución de la subvención corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Empresa y Trabajo.

La base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/232/2023, de 25 de octubre, establece el procedimiento de emisión de propuesta de resolución, aceptación de la subvención, reformulación y presentación de documentación adicional.

-13 Resolución de concesión, notificación y recursos administrativos

13.1 El plazo máximo para emitir y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.2 La resolución deberá ser notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos, y deberá contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.3 Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el órgano superior jerárquico, que es el órgano competente para emitir resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-14 Evaluación de las convocatorias y acciones

La memoria explicativa justificativa de la acción subvencionada incluirá una evaluación mediante indicadores cuantificables y objetivables que deben expresar los resultados obtenidos para cada una de las acciones financiadas, tanto de su contenido técnico, como de su eficacia, eficiencia y economía.

Los resultados obtenidos permitirán determinar si la financiación de las acciones ha tenido alguna incidencia en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

En aquellos proyectos en los que se hayan elaborado cuestionarios de satisfacción o encuestas de valoración del servicio, deberá aportarse tanto una copia de dichos cuestionarios o encuestas, como la metodología aplicada y los resultados obtenidos.

Los indicadores que se tendrán en cuenta para evaluar cada una de las actuaciones ejecutadas serán los siguientes:

- Número de empresas destinatarias finales, así como el número previsto en la solicitud del proyecto.

- Número de personas trabajadoras destinatarias finales, así como el número previsto en la solicitud del proyecto.
- Número de pymes destinatarias finales, así como el número previsto en la solicitud del proyecto.
- Acciones de información realizadas: número de ejemplares/unidades/visualizaciones (según las vías de distribución o difusión previstas en la solicitud) alcanzados para un producto respecto al número previsto en la solicitud del proyecto.
- Número de acciones de asistencia técnica, así como el número previsto en la solicitud del proyecto.
- Número de acciones de formación realizadas, así como el número previsto en la solicitud del proyecto.

En estos indicadores, se incluirán medidas de evaluación sobre la inclusión de la perspectiva de género en las actuaciones ejecutadas.

El órgano concedente comprobará, y ajustará, en su caso, los datos técnicos y económicos imputados para cada persona beneficiaria en los informes finales de sus expedientes, sobre la base de la documentación e información recopilada. Los datos validados por el órgano concedente serán los que finalmente se utilicen para el cálculo de los indicadores que permitirán evaluar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos previstos.

-15 Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición contra esta Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Miquel Sàmper Rodríguez

Consejero de Empresa y Trabajo